Construyendo
cada día por
tu seguridad

FUNDACIÓN
LABORAL
DE LA CONSTRUCCIÓN

FORMACIÓN ASOCIADA A LA INSTALACIÓN DE REDES DE PROTECCIÓN FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS EN ALTURA A TRAVÉS DE HUECOS Y ABERTURAS

INVASSAT
Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball

COAT VALENCIA
Colegio Oficial de la
Arquitectura Técnica de Valencia

¿Quiénes somos?

Fundación Laboral de la Construcción:
Fruto del diálogo social

Entidad **paritaria sin ánimo de lucro,** constituida por el **Convenio General de la Construcción** de **1992.**

FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN 30 años

CNC Confederación Nacional de la Construcción

CCOO hábitat

UGT Industria, Construcción y Agro FICA

Construyendo
cada día por
tu seguridad

FUNDACIÓN
LABORAL
DE LA CONSTRUCCIÓN

¿Qué hacemos?

Formación

www.cursosenconstruccion.com

Seguridad y salud

www.lineaprevencion.com

Empleo

www.construyendoempleo.com

ÍNDICE

- Laboratorio de ensayos de protecciones colectivas y otros recursos de interés relacionados con las redes de seguridad.
- Formación de las personas trabajadoras.
    1. Las tres dimensiones del talento.
    2. Formación preventiva en la Ley 31/1995.
    3. Formación preventiva en el RD 1215/1997.
    4. Formación preventiva en el ámbito sectorial.
    5. De la teoría a la práctica.
    6. Conclusión

Construyendo
cada día por
tu seguridad

FUNDACIÓN
LABORAL
DE LA CONSTRUCCIÓN

LABORATORIO
VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN

Laboratorio de ensayos y otros recursos.

Evaluación de conformidad de los medios de protección colectiva contra caídas en altura.

Aplicación de los métodos de ensayo normalizados *(s/UNE EN 1263, UNE 81652).*

Asegurar el cumplimiento de los requisitos específicos en los medios de protección colectiva empleados en las obras.

Verificar la idoneidad de configuraciones no normalizadas.

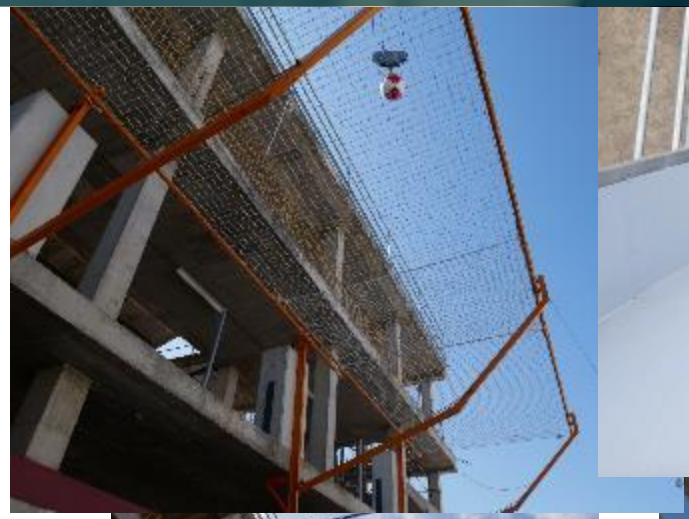

Ejemplos ensayos dinámicos sobre una Red de Seguridad tipo T o Sistema Bandeja

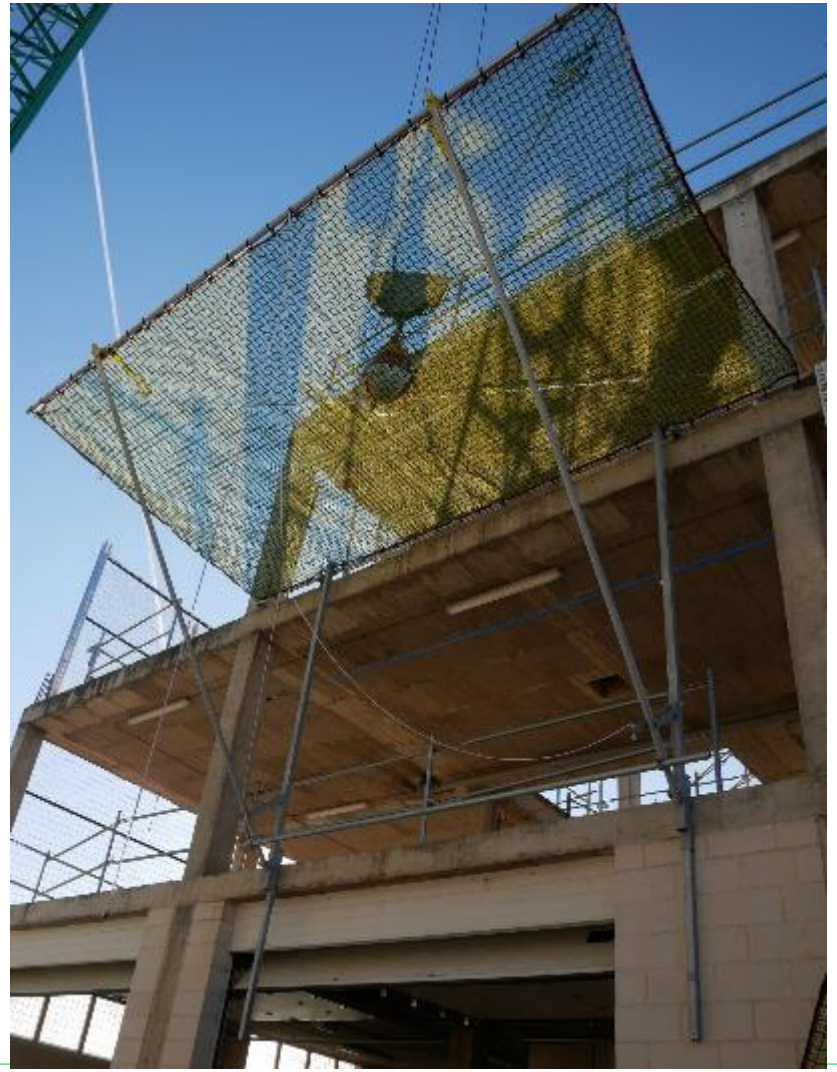

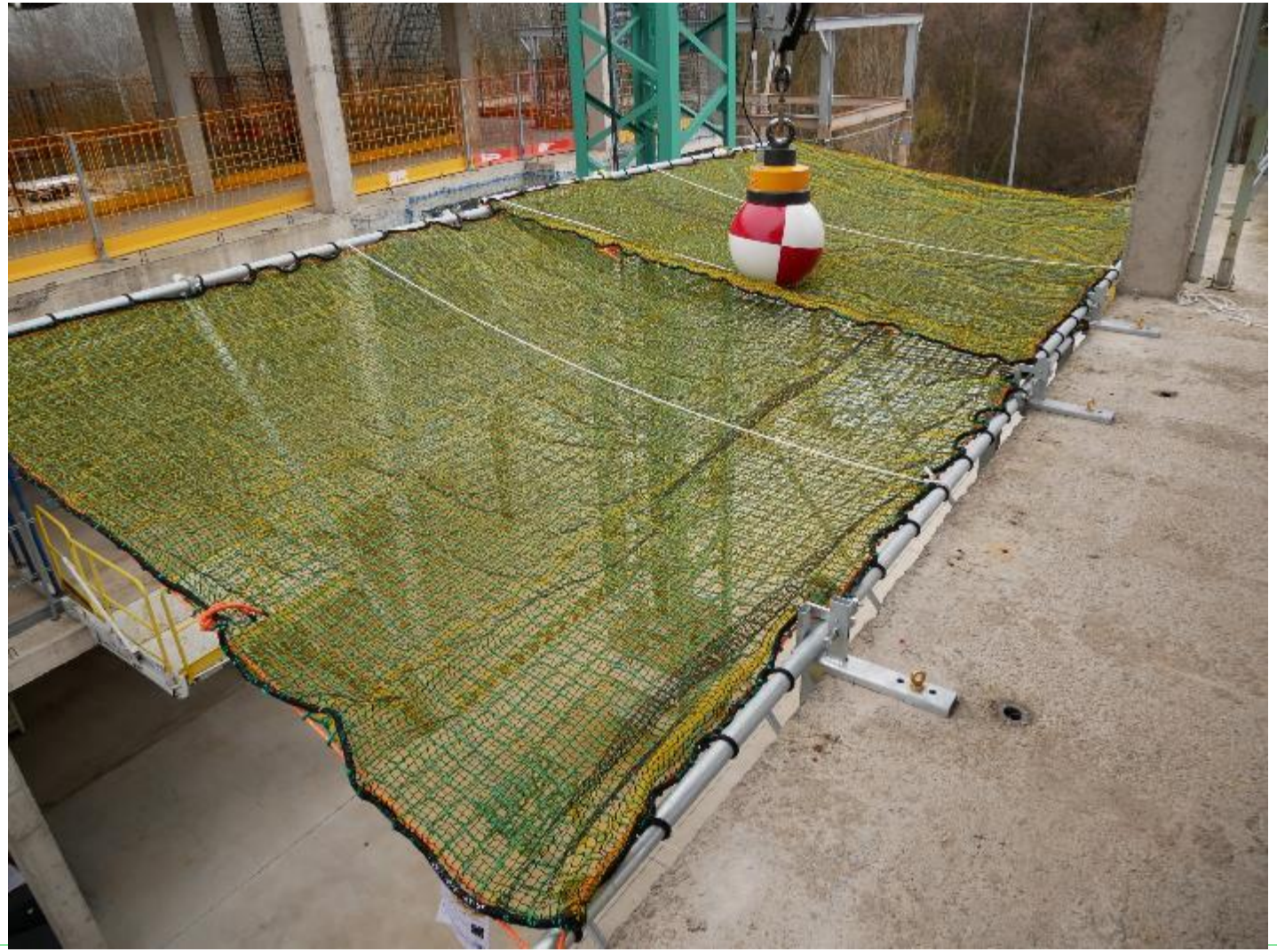

Construyendo
cada día por
tu seguridad

Ejemplo ensayo dinámico sobre Red de Seguridad bajo Forjado Clase B

FUNDACIÓN
LABORAL
DE LA CONSTRUCCIÓN

RECURSOS A VUESTRO SERVICIO

Construyendo
cada día por
tu seguridad

http://equiposdetrabajoenaltura.lineaprevencion.com

FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

WEB

No seguro | equiposdetrabajoenaltura.lineaprevencion.com

900 20 30 20

Equipos TRABAJOS EN ALTURA

INICIO | NUESTRO OBJETIVO | CONSIDERACIONES GENERALES | EQUIPOS DE TRABAJO | DOCUMENTACIÓN

¿Conoces todo lo que hay que saber de los EQUIPOS TEMPORALES DE TRABAJO EN ALTURA?

¿Sabes elegir correctamente los equipos de trabajo, para realizar con seguridad los trabajos temporales en altura?

Es importantísimo, seleccionar adecuadamente los equipos de trabajo, que van a permitir desarrollar los trabajos temporales en altura, con los adecuados niveles de protección para los trabajadores. Para ello hay que conocer, las características fundamentales, requisitos técnicos y los criterios para su correcta instalación, utilización y desmontaje.

El conocimiento acerca de estos productos, es especialmente relevante, si se tiene en cuenta que, en el sector de la construcción, continúan registrándose los mayores índices de siniestralidad grave, derivados de aquellas actividades que llevan implícito el riesgo de caída a distinto nivel.

¡RESUELVE TUS DUDAS!

¿Cuáles son los equipos de trabajo (medios auxiliares) que permiten desarrollar trabajos temporales en altura con los adecuados niveles de seguridad?

Los equipos de trabajo (medios auxiliares), que permiten desarrollar en las diferentes fases de una obra, los procesos constructivos que llevan implícito trabajos en altura, son fundamentalmente: sistemas de encofrado, andamios tubulares, torres de acceso y de trabajo móviles, cimbras y torres de cimbra, plataformas de carga y descarga de materiales en planta, escaleras de mano, y redes de seguridad como plataformas de trabajo.

http://proteccionescolectivas.lineaprevencion.com

WEB

www.lineaprevencion.com

Protecciones colectivas | Recurso | Ficha 31/12/2019

Protecciones colectivas. Red de seguridad vertical de cierre de fachada. →

Protecciones colectivas | Recurso | Ficha 31/12/2019

Protecciones colectivas. Red de seguridad bajo forjado sistema B. →

Construyendo
cada día por
tu seguridad

FUNDACIÓN
LABORAL
DE LA CONSTRUCCIÓN

FORMACIÓN DE LOS OPERARIOS

1. LAS 3 DIMENSIONES DEL TALENTO

Construyendo
cada día por
tu seguridad

FUNDACIÓN
LABORAL
DE LA CONSTRUCCIÓN

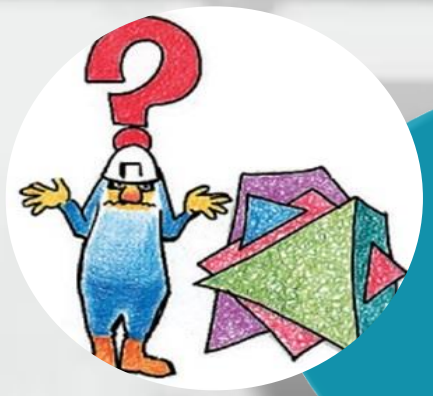

SABER
(conocimiento)

SABER HACER
(habilidad y destreza)

QUERER
(motivación)
....
(condiciones laborales)

Formación de los operarios

Formación de capacitación.

Formación preventiva.

Formación de los operarios

Formación de capacitación.

Conjunto de acciones formativas que capacitan para el **desempeño cualificado** de las diversas profesiones o tareas en el ámbito profesional.

- Reglada.
- No reglada.
- Experiencia profesional.

Formación de los operarios

Formación preventiva. (Art. 19 Ley 31/1995)

- Capacitación teórico-práctica, suficiente y adecuada.
- Centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador.
- Adaptada a la evolución de los riesgos y a la aparición de nuevos.
- Repetida periódicamente, si fuera necesario.

FORMACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

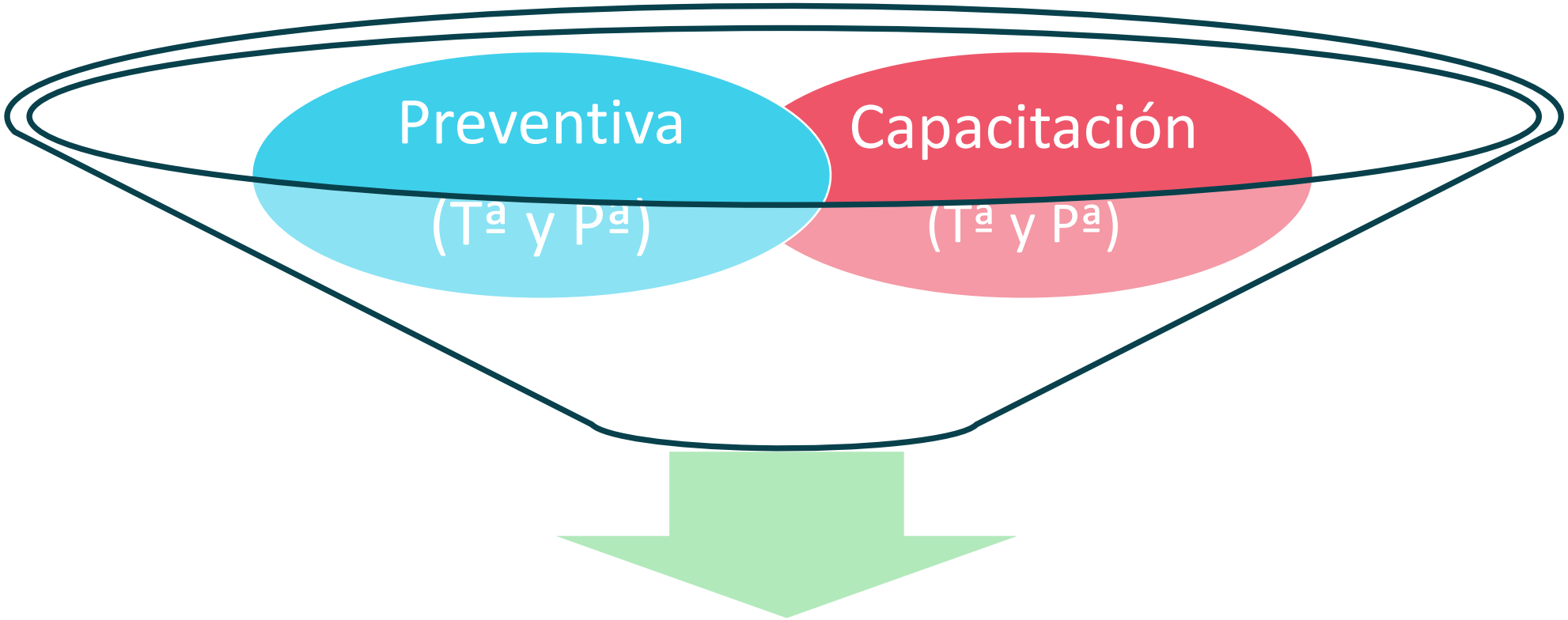

Integrada de forma que *garantice* el correcto desempeño profesional (*producción*) y la seguridad integral (*prevención*) de las personas trabajadoras.

(Guía sobre criterios de calidad de los Servicios de Prevención)

2. Formación preventiva en la Ley 31/1995 .

Artículo 19. Formación de los trabajadores.

Artículo 30. Protección y prevención de riesgos profesionales.

- Designación trabajadores.
- Servicio de prevención propio, mancomunado.
- Servicio de prevención ajeno.

2. Formación preventiva en la Ley 31/1995 .

Artículo 19. Formación de los trabajadores.

Artículo 31. Servicios de prevención.

3. Los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

d) La información y **formación** de los trabajadores.

3. Formación preventiva en el RD 1215/1997 (+ RD 2177/ 2004)

Artículo 5.

De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una **formación** e información **adecuadas sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos de trabajo**, así como sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse en aplicación del presente Real Decreto.

3. Formación preventiva en el RD 1215/1997 (+ RD 2177/ 2004)

Artículo 5.

Además de la formación teórica, es imprescindible la **formación a pie de equipo**, especialmente para aquellos equipos cuyo manejo requiera el desarrollo de habilidades y hábitos seguros, como puede ser el caso de la conducción de equipos móviles o el montaje y/o utilización de equipos que implique trabajos en altura **(Apéndice 13).**

3. Formación preventiva en el RD 1215/1997 (+ RD 2177/ 2004)

APÉNDICE 13

- Garantizar una **formación en materia preventiva** adecuada a la utilización de los equipos.

  *Adoptar las medidas necesarias para que la utilización de determinados equipos de trabajo y la realización de determinadas operaciones con ciertos equipos de trabajo quede reservada a los trabajadores que hayan recibido una **formación específica** teórica y práctica adecuada.*

- Formación "integral", que abarque tanto la **formación en materia preventiva** como la **formación específica,** con las siguientes características:

3. Formación preventiva en el RD 1215/1997 (+ RD 2177/ 2004)

La **formación en materia preventiva:**

- La debe recibir el trabajador sobre los riesgos, las condiciones del puesto de trabajo y las medidas preventivas a adoptar **allí donde desarrolla su labor con el equipo de trabajo**.

- La planificación y diseño de esta formación la debe realizar la **organización preventiva de la empresa** a partir de los resultados de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo y teniendo en cuenta a la persona que lo ocupa.

3. Formación preventiva en el RD 1215/1997 (+ RD 2177/ 2004)

La **formación en materia preventiva:**

- Centrada específicamente en el puesto de trabajo y en función de cada trabajador.
- Teórica y práctica.
- Adaptada a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos.
- Repetida periódicamente, si fuera necesario.

La debe recibir el trabajador sobre los riesgos, las condiciones del puesto de trabajo y las medidas preventivas a adoptar **allí donde desarrolla su labor con el equipo de trabajo**. La planificación y diseño de esta formación la debe realizar la organización preventiva de la empresa a partir de los resultados de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo y teniendo en cuenta a la persona que lo ocupa.

Esta formación se puede impartir mediante medios propios (ya sean el propio empresario, los trabajadores designados o los técnicos del servicio de prevención propio, siempre que dispongan de la capacitación suficiente) o la puede concertar con servicios de prevención ajenos.

3. Formación preventiva en el RD 1215/1997 (+ RD 2177/ 2004)

La **formación específica:**

Capacita al trabajador para la utilización y/o realización de determinadas actividades con un equipo de trabajo concreto y que requiera un particular conocimiento del mismo.

No existen disposiciones legales de ámbito estatal que regulen el contenido, duración y periodicidad de esta formación específica, ni los requisitos relativos a los formadores, ni los referidos a las entidades formativas; salvo grúa torre y grúas autopropulsadas.

3. Formación preventiva en el RD 1215/1997 (modif. por el RD 2177/ 2004)

La **formación específica:**

Capacita al trabajador para la utilización y/o realización de determinadas actividades con un equipo de trabajo concreto y que requiera un particular conocimiento del mismo.

No existen disposiciones legales de ámbito estatal que regulen el contenido, duración y periodicidad de esta formación específica, ni los requisitos relativos a los formadores, ni los referidos a las entidades formativas; salvo grúa torre y grúas autopropulsadas.

Esta formación específica de capacitación podrá ser impartida por medios externos (profesionales o empresas especializadas: fabricantes, asociaciones gremiales, etc.) así como por medios propios (siempre que estos dispongan del conocimiento y experiencia suficientes).

4. Formación preventiva en el ámbito sectorial.

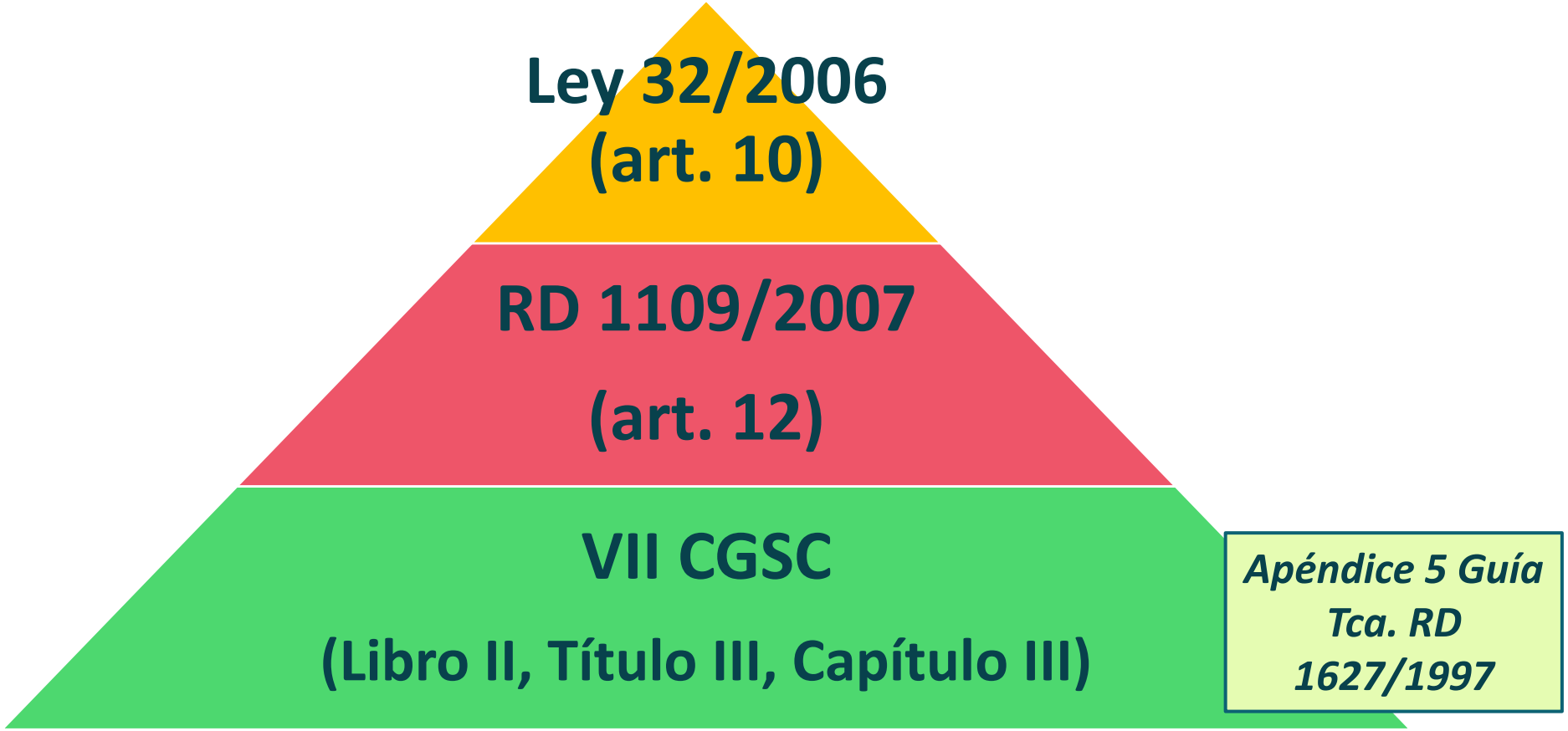

4. Formación preventiva en el ámbito sectorial.

Artículo 141. ***Ciclos de formación.***

Artículo 142. ***Primer ciclo de formación o formación inicial.***

5. Esta formación inicial será la suficiente para todas aquellas personas trabajadoras que realicen trabajos en obra que no tengan asociados riesgos especiales como, por ejemplo, vigilantes, personal de limpieza o suministradores.

4. Formación preventiva en el ámbito sectorial.

Artículo 143. ***Segundo ciclo de formación en materia de prevención de riesgos laborales del sector de la construcción: formación por puesto de trabajo o por oficio.***

11) Aquellas personas trabajadoras que ejecuten tareas correspondientes a puestos de trabajo u oficios no especificados en el presente Convenio general tendrán que realizar una formación acorde con los riesgos y medidas preventivas asociadas a dichas tareas, siguiendo una estructura similar a otros oficios desarrollados el Anexo XII, Apartado 2 del presente Convenio.

Artículo 145. ***Nivel básico de prevención en la construcción.***

5. De la teoría a la práctica. Manual de instrucciones.

5. INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE.

5.1 Instalación de redes de seguridad.

Durante la colocación utilizar medidas de protección individual adecuadas: arnés conectado a la línea de vida.

5.3 DESMONTAJE DE REDES DE SEGURIDAD.

Durante el desmontaje de las redes de seguridad, los operarios que intervengan en ello han de disponer del equipo de protección individual adecuado (arnés conectado a la línea de vida).

7. DESMONTAJE DE REDES DE SEGURIDAD.

Nota: Durante el desmontaje de las redes de seguridad, los operarios que intervengan en ello han de disponer de medidas de protección individual: arnés conectado a línea de vida, omega o ganchos. Además, será necesario, en el forjado que quede libre, instalar barandillas como medio de protección colectiva a falta de las redes de seguridad.

Fuente: TECNOLOGÍA DEPORTIVA

5. De la teoría a la práctica. Montaje e instalación de redes.

Equipos de trabajo empleados:

- Medios auxiliares: *escaleras*, andamios, plataformas de trabajo, torres, etc.
- Herramientas manuales: taladros, atornilladores, llaves de apriete, etc.
- Máquinas: plataformas elevadoras, grúa torre, manipuladora telescópica, etc.

Equipos de protección individual:

- Casco, guantes, calzado, arnés conectado a la línea de vida...

Medios de protección colectiva:

- Sistemas de protección de borde, otras redes...

5. De la teoría a la práctica. Propuesta tipo de formación.

1. Descripción de los distintos sistemas de protección colectiva existentes y usados en la construcción.

1.1. Redes, tipos.

1.2. Pasarelas.

1.3. Barandillas, tipos.

1.4. Escalas, tipos.

1.5. Protecciones intrínsecas incorporadas por los fabricantes en los distintos equipos de trabajo.

5. De la teoría a la práctica. Propuesta tipo de formación.

2. Normas específicas por las redes de seguridad.

2.1. Prioridad en redes que eviten la caída.

2.2. Estudio previo del sistema de red en función del tipo de trabajo.

2.3. Instalación y utilización según instrucciones del fabricante.

2.4. Verificación de su estado.

2.5. Almacenaje en lugares secos.

3. Procedimientos de trabajo para la instalación y sustitución de redes de seguridad.

5. De la teoría a la práctica. Propuesta tipo de formación.

4. Riesgos derivados del montaje, sustitución o desmontaje de redes.
5. Equipos de trabajo, medios auxiliares, y herramientas.
6. Equipos de protección individual a utilizar cuando se realiza el montaje, sustitución o desmontaje
7. Revisiones periódicas.

5. Conclusión.

Guía sobre criterios de calidad de los Servicios de Prevención

4.2.3 Información y formación de los trabajadores.

La empresa debe garantizar que el trabajador dispone de una formación "**integral**", es decir, de una capacitación profesional que abarca tanto los aspectos productivos como preventivos. De no ser así, el **Servicio de prevención debe complementar la formación del trabajador y/o asesorar al empresario para que recurra a personas o entidades con la capacidad necesaria para proporcionar tal formación.**

Construyendo
cada día por
tu seguridad

Gracias

liesteban@fundacionlaboral.org

FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Confederación Nacional de la Construcción

CCOO hábitat

UGT FICA Industria, Construcción y Agro